NOTA/DNCP/DNC/_Nº 7200/2016

Asunción, 31 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Tobatí
Teléfono: 0516 262206
Mail: uocmunitobati2016@gmail.com

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N° 307388 EN FECHA (28/03/16). – ID N° 306573.

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

2. **Sección I IAO 2** – en este punto indican que: Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida 360-30-11 y 360-30-01 del **Presupuesto General de la Nación**, para el ejercicio 2016, sugerimos indicar que el presupuesto corresponde a la Municipalidad de Tóbate.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

3. **Sección II –** solicitamos a la convocante aplicar en los criterios de evaluación lo dispuesto en la **Resolución DNCP 849/15** de la siguiente forma:

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP / DMC

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

4. **Sección II Experiencia y Capacidad Técnica** – en este punto indican que: Deberá presentar certificado de haber proveído a alguna Institución del Estado y contar con experiencia mínima de 2 (dos) años de antigüedad en el rubro, consultamos si al solicitar solo provisión al estado no se estaría limitando la participación de potenciales oferentes, en los certificados que se indicarían, a que tipo de rubros se refiere la convocante?

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abog. Enda Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

5. **Sección III Plan de Entregas** – en este punto indican que: La empresa oferente deberá presentar el listado de estaciones de servicio donde se podrá utilizar los cupos proveídos, con sus correspondientes direcciones y ubicaciones. LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE LISTADO, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, para tal efecto se considerara contar como mínimo 1 (una) estación de servicios en el distrito, 5 (cinco) estaciones de servicios dentro del Departamento de Cordillera y los que se pudiera disponer en la capital del país y dentro del territorio de la República, porque indican esto en el plan de entregas, más bien debería indicarse como un criterio de evaluación, asimismo consultamos si dicho documento no podría ser solicitado en el momento de la evaluación, también consultamos si la cantidad de estaciones de servicio solicitadas no estaría limitando la participación de potenciales oferentes?

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

6. **Sección VI** – el formulario de la oferta remitido esta incompleto.

7. **Sección VII Anexo I** – consultamos a la convocante porque no solicitan los siguientes documentos para este proceso:

   - Solicitar una descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.
   - Solicitar la declaración de impacto ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la ley de Impacto Ambiental.
   - Solicitar la habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.
   - Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma.
   - Balances de los años 2012, 2013 y 2014, y certificados para respaldar los criterios de evaluacion indicados en la Seccion II.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por

Dra. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SRF - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC
Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG